



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Viernes 25 de abril de 1986

Núm. 99

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10263 *ORDEN de 22 de abril de 1986 sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correo con las denominaciones de «Europa», «Grandes Fiestas Populares Españolas», «Turismo» y «Deportes».*

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos dedicados a cumplir compromisos internacionales del Correo español, como es la emisión «Europa», así como acontecimientos nacionales importantes: «Grandes Fiestas Populares Españolas», «Turismo» y «Deportes».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correo con las denominaciones de «Europa», «Grandes Fiestas Populares Españolas», «Turismo», y «Deportes», que responderán a las siguientes características:

Art. 2.º Serie «Europa». La Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones acordó que los sellos de la emisión «Europa» año 1986 estarían dedicados al tema «Protección de la naturaleza y del medio ambiente». Sus valores y motivos ilustrativos serán los siguientes:

Valor de 17 pesetas: Representa, a la izquierda, la figura de un joven sentado en el suelo con dos palomas. A la derecha, el anagrama de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones (CEPT).

Valor de 45 pesetas: Presenta, a la derecha, la figura de una mujer reclinada vertiendo agua de una vasija en un árbol joven, y a la izquierda, el anagrama de la CEPT.

Procedimiento de estampación: Calcografía de dos colores y «offset» a dos colores, en papel estucado mate engomado fosforescente, tamaño 49,8 por 28,8 milímetros (horizontales), dentado 12 3/4 y 13 1/4.

Tirada: 6.000.000 de efectos para el valor de 17 pesetas, y de 4.000.000 para el valor de 45 pesetas, ambos en pliegos de 60 sellos.

Serie «Grandes Fiestas Populares Españolas». Se continúan las emisiones anunciadas en Orden de 20 de diciembre de 1985. Consta la emisión de dos sellos que conmemoran la Romería del Rocío y el Misterio de Elche.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características serán los siguientes:

«Romería del Rocío», en Almonte. Su valor será de 17 pesetas, y en él se ofrece una vista de la imagen de la Virgen del Rocío bajo palio aclamada por los rocieros, con la ermita de igual nombre como fondo.

«El Misterio de Elche». Tendrá igualmente un valor de 17 pesetas, y presenta una escena del Misterio de Elche que se representa todos los años entre los días 10 y 15 de agosto en el templo de Santa María de Elche. El Misterio es un drama sacro-lirico, íntegramente contado en verso valenciano, que escenifica la Muerte, Asunción y Coronación de la Virgen María.

El procedimiento de estampación será en huecograbado policolor en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4, para ambos, y tamaño 40,9 por 28,8 milímetros (horizontal), el de la Romería del Rocío, de Almonte, y 28,8 por 40,9 milímetros (vertical), el dedicado al Misterio de Elche.

Tirada: De 4.000.000 de efectos, en pliegos de 80 sellos, para ambos casos.

Serie «Turismo». Tal como se anunciaba en la Orden de 20 de diciembre de 1985, los sellos de esta serie, pendientes de emitir, están dedicados a la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca) y al Faro de Calella (Barcelona).

«Catedral de Ciudad Rodrigo». Su valor será de 12 pesetas, y presenta una vista parcial de la fachada sur de la Catedral de Ciudad Rodrigo, con la denominada Puerta de las Cadenas en primer término. Esta Catedral se comenzó a construir en el siglo XII y se finalizó en el XVI.

«El Faro de Calella». Su valor facial será de 35 pesetas; ofrece una panorámica del Faro de Calella, con la playa y la ciudad como fondo.

En el margen inferior del pliego se incluirá una tira con diez bandeletas, en las que figura a la izquierda el logotipo de la II Exposición Filatélica Nacional «Filatem 86», que se celebrará en Calella del 15 al 24 de junio. El logotipo reproduce el Faro de Calella con la leyenda «Filatem 86. Calella», y a su derecha, un círculo de doce estrellas.

El procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores, en papel estucado engomado mate fosforescente, tamaño 33,2 por 28,8 milímetros (horizontales), dentado 13 1/4 y 12 3/4.

Tirada: 3.500.000 efectos, para el sello de 12 pesetas, y 4.000.000, para el de 35 pesetas, en pliego de 100 unidades.

Serie «Deportes». En el presente año se celebrarán en nuestro país varios acontecimientos deportivos de carácter internacional. Con este motivo, la Comisión de Programación ha decidido emitir una serie titulada «Deportes», que constará de tres sellos dedicados, el primero de ellos, al X Campeonato Mundial de Baloncesto, que se celebrará en distintos puntos del España del 6 al 20 de junio. El segundo, a los Campeonatos del Mundo de Natación, Water Polo, Saltos y Natación Sincronizada, que tendrá lugar en Madrid del 14 al 24 de agosto, y un tercero, dedicado al X Campeonato del Mundo de Pelota, que se celebrará en Vitoria del 11 al 21 de septiembre de 1986.

Los motivos y características son los siguientes:

«Campeonato Mundial de Baloncesto». Valor, 45 pesetas, y representa dos manos, una de color con el balón en la mano y otra blanca, pugnando bajo la canasta.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, tamaño 33,2 por 33,2 milímetros (cuadrado virado), dentado 12 3/4.

Tirada: 4.000.000 de efectos, en pliegos de 100 sellos.

Los otros dos sellos de esta serie, dedicados a los «Campeonatos del Mundo de Natación, Water Polo, Saltos y Natación Sincronizada» y al «X Campeonato del Mundo de Pelota», se incluirán en otra Orden de Emisión más próxima a su fecha de puesta en circulación.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Europa», el día 5 de mayo de 1986.

«Grandes Fiestas Populares Españolas»: Para el sello «Romería del Rocío», en Almonte, el 14 de mayo de 1986, y el 11 de agosto del mismo año para el «Misterio de Elche».

«Turismo», tanto el de «Catedral de Ciudad Rodrigo» como «El Faro de Calella», el día 16 de junio de 1986.

«Deportes», el 4 de julio de 1986, para el «X Campeonato Mundial de Baloncesto».

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada una de estas series quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, excepto de la serie «Europa», de la cual quedarán 12.500 a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierren gran interés histórico o didáctico, podrá quedar depositadas en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito se integrarán en el Museo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de abril de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10264 *ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 313.919 interpuesto por doña Adela Jiménez Campuzano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 313.919 seguido a instancia de doña Adela Jiménez Campuzano, Oficial de la Administración de Justicia, jubilada, cuyo último destino fue el Tribunal Supremo, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 48.900 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de enero del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Adela Jiménez Campuzano, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida,

desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10265 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 314.372, interpuesto por doña María Jesús Abad Peñacoba.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.372, seguido a instancia de doña María Jesús Abad Peñacoba, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 48.005 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha de 17 de enero del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María Jesús Abad Peñacoba, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10266 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 313.700, interpuesto por doña Rosa Rodríguez Pellico.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.700, seguido a instancia de doña Rosa Rodríguez Pellico, funcionaria del Cuerpo Técnico Administrativo de los Tribunales, jubilada, cuyo último destino fue la Sala Segunda del Tribunal Supremo, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 52.181 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha de 31 de enero del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña Rosa Rodríguez Pellico, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demandada se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente,